

ORDENANZA N° 2686

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Acéptase la designación de Depositario Ad- Honorem de los inmuebles del Ferrocarril ubicados en el cuadro de la Estación La Rioja establecido por el liquidador de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos (e.l.) en favor de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja con fecha 17 de abril del corriente año.-
- ARTICULO 2°.-** Las condiciones de aceptación serán las dispuestas en el Acta de designación establecidas por FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) en la persona del Liquidador Dr. Matias Lucas Ordoñez y conformada por el Señor Intendente Municipal Ing. Luis Maria Agost Carreño y que forma parte de la presente Ordenanza como anexo único. Constando de dos folios de redacción y un plano del cuadro de la Estación La Rioja.-
- ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo deberá informar a este Concejo Deliberante en un plazo no mayor de 30 días corridos improrrogables, respecto a la ubicación exacta de las distintas parcelas y sus medidas como así también en el detalle de lo edificado, clavado y plantado en los mismos.-
- ARTICULO 4°.-** El Departamento Ejecutivo deberá proveer todo lo concerniente a la solución definitiva del problema social que pudiera generar el desalojo de los actuales habitantes de la zona objeto del convenio.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

t.v.

FIRMADO : Concejál Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-

ACTA DE DESIGNACION DE DEPOSITARIO AD- HONOREM.

En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de Abril de 1996, se reúnen el Dr. Matias Lucas Ordoñez, en su carácter de Liquidador de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), y el Sr. Luis M. Agost Carreño, en su carácter de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, a fin de proceder a la celebración del presente acto cuyo contenido queda establecido en las cláusulas siguientes:

- 1) FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) y la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, dejan constancia que mediante legajos B Nros. 3087,3088 y 3096 del registro de la mencionado Empresa, dicha Municipalidad ha solicitado la transferencia de los inmuebles ubicados en el Cuadro de la Estacion La Rioja, para ser destinados a Actividades Culturales, Escuela Muncipal de Arte y Talleres Municipales, con una superficie aproximada de 10.178,70 m² , en los terminos de los dispuesto en el Art. 1° de la Ley No 24.146, y su Decreto Reglamentario No 776/93.-

Dicha solicitud se encuentra en trámite, restando el cumplimiento de requisitos formales por parte de la MUNICIPALIDAD los que serán satisfechos por ésta en el plazo de 60 días a contar desde la fecha del presente.-

- 2) En virtud de lo expuesto, y hasta tanto se concrete la transferencia de los inmuebles, FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) designa a la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA como depositaria ad-honorem de los inmuebles identificados en la cláusula anterior, de acuerdo al croquis adjunto, la que acepta la mencionada designación en las condiciones que se establecen en el presente instrumento.-
- 3) La entrega de dichos inmuebles así como la designación de depositario, se efectúan en los términos del artículo 2182 y concordante del Código Civil y con las restricciones y obligaciones emergentes de los artículos 2202 y 2208 del citado cuerpo legal.-
- 4) El término del presente depósito se extenderá hasta que se concrete la transferencia de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto por la Ley No 24.146, sin perjuicio de la facultad del depositante de revocar en cualquier momento la presente autorización en caso de comprobarse apartamiento del destino previsto en el Expte. citado en el punto 1), como así también si le fuera imposible a FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) efectuarle la tranferencia del dominio a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, siendo en casos inmediatamente exigible la restitución de los inmuebles sin derechos a indemnización alguna.-
- 5) El depositario queda autorizado a usar el predio y a realizar todas las mejoras a que se encuentra obligado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley No 24.146 y 10° del Decreto No 776/93.-
- 6) En el caso que la transferencia solicitada por el régimen instituido por las normas mencionadas no llegare a concretarse por incumplimiento de los requisitos correspondientes a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, los inmuebles deberán restituirse a FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) quedando las mejoras realizadas en éstos para FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) sin derecho para la Municipalida de reclamo alguno ni a indemnización por ningún concepto.-
- 7) En caso que los inmuebles incluidos en este permiso se encuentren ocupados en Legal forma y la

Municipalidad necesite hacer uso de los mismos, deberá proceder a dar a los ocupantes, una solución habitacional adecuada y/o respetar los contrato vigentes.-

- 8) A partir de la fecha de este Acto, La MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA se hará cargo del pago de todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general correspondientes a los inmuebles cedidos.-
- 9) En este Estado el Dr. Matias Lucas Ordoñez, en su carácter de Liquidador de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), hace entrega de los inmuebles relacionados en la cláusula primera al Sr, Intendentes de La Rioja, quien los recibe de conformidad, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, a los fines del cumplimiento de la designación efectuada y aceptada.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicados al comienzo.-